

RECURSO DE APELACIÓN: 1549/2024 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: 08/2020

PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

SESIÓN ORDINARIA: 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

## VOTO CONCURRENTE.

Respetuosamente, si bien comparto el sentido del fallo, en cuanto a que debe desecharse el recurso interpuesto, se considera que el fundamento para dicho razonamiento debe ser la extemporaneidad en la presentación, pues, del análisis que se realiza al mismo, se concluye que al versar sobre un acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal, es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, sin embargo, fue presentado con posterioridad al término de 3 días que establece dicho artículo.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA